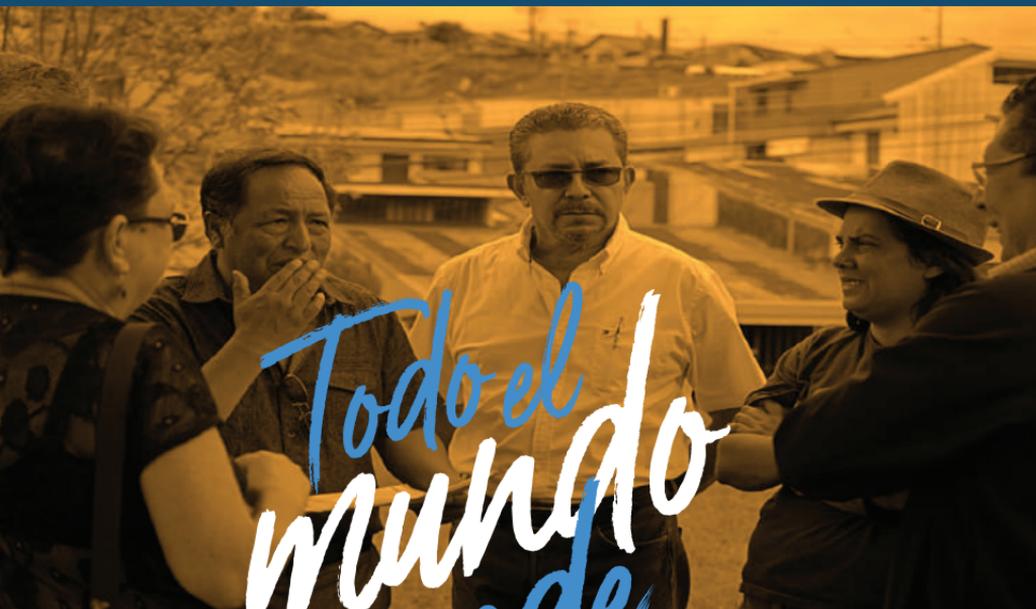




DIRECCIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO DE
LA COMUNIDAD

GOBIERNO
DE COSTA RICA



ABC COMUNAL

A B C

Comunal

En Costa Rica existe un modelo organizativo comunal que nace a la vida jurídica en el año 1967, con la promulgación de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Dicho marco jurídico crea la mayor plataforma social del país: el movimiento comunal costarricense, integrado por las organizaciones de desarrollo de la comunidad (asociaciones de desarrollo integrales o específicas, uniones cantonales y zonales de asociaciones, federaciones de uniones cantonales y zonales y la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco).

Le ley 3859 también crea a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, como ente rector en materia de desarrollo comunal.

Este modelo organizativo se asocia con el concepto de solidaridad comunitaria para el mejoramiento colectivo que proviene de los años cincuenta. Posee elementos esenciales como: la participación de la población en los esfuerzos para mejorar su calidad de vida y la toma de decisiones sobre aquellas problemáticas comunes, así como el suministro de servicios técnicos y financieros que estimulen estas iniciativas, el esfuerzo propio y la ayuda mutua.

¿Qué se entiende por organización comunal?

Las organizaciones de desarrollo comunal son entidades de interés público, regidas por el derecho privado, por lo que están autorizadas para realizar todo tipo de acciones tendientes al desarrollo social, económico, cultural y/o ambiental de los habitantes del área en que conviven, en colaboración con las instituciones, municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos y/o privados.



Hay varios tipos de organizaciones comunales

Asociaciones integrales: son territoriales (tienen una jurisdicción definida) y se constituyen para trabajar por el desarrollo integral de ese sector específico de la comunidad. Necesitan al menos 100 personas afiliadas mayores de 12 años para su integración.

Asociaciones específicas: se constituyen para llevar a cabo objetivos específicos, independientemente de la circunscripción territorial. Requieren al menos 50 personas afiliadas.

Uniones cantonales o zonales: las asociaciones de desarrollo integrales y específicas pueden agruparse en organizaciones de segundo grado denominadas uniones cantonales o zonales. Estas agrupaciones se constituyen según el cantón o zona de circunscripción geográfica para alcanzar objetivos comunes.

Federaciones: las uniones cantonales o zonales de una provincia o región se agrupan en torno a federaciones provinciales o regionales. Estas son organizaciones de tercer grado.

Confederación Nacional: las federaciones provinciales o regionales conforman la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco), máxima representación comunal en la estructura nacional.

Todas estas organizaciones integran el movimiento comunal costarricense, única plataforma social con presencia en todos los distritos, en barrios y vecindarios.

Quiénes integran las organizaciones de desarrollo son las mismas personas de la comunidad, que conocen de primera mano la realidad de su entorno y definen los proyectos prioritarios a impulsar en el territorio donde viven.

Ley N° 3859 DINADECO



En Costa Rica hay más de cuatro mil organizaciones de desarrollo creadas al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, que agrupan unas 400 mil personas comprometidas con hacer de nuestro país un mejor lugar para vivir.

Quienes integran estas organizaciones trabajan de manera voluntaria y desinteresada con el único objetivo de generar desarrollo y transformar sus barrios y localidades mediante la consecución de proyectos de alto impacto socioeconómico, cultura y ambiental.

*Todo
mucho
puede*



Dinadeco: Institución rectora en materia de desarrollo comunal

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) es la institución del Poder Ejecutivo de Costa Rica, rectora en materia de desarrollo comunal. Tiene como misión facilitar los procesos de promoción, organización y fortalecimiento de las organizaciones comunales. Su finalidad es promover la participación social, democrática y activa de los habitantes en el desarrollo, tanto local como nacional.

Dinadeco promueve la integración y participación social de las personas que habitan nuestro país a través de la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de desarrollo comunal, reconociendo en ellos su capacidad para intervenir en el proceso de toma de decisiones y transformar positivamente la comunidad en donde habitan.

En atención a lo dispuesto en la ley 3859 y en la Ley N°8764 Ley General de Migración y Extranjería, Dinadeco promueve la participación de la población nacional, migrante y refugiada en la búsqueda de soluciones conjuntas ante los retos locales, mediante su incorporación a las organizaciones de desarrollo comunal.

La Institución tiene presencia en todo el país y brinda asesoría, capacitación, financiamiento y acompañamiento gratuito a quienes tengan el interés de ser parte del movimiento comunal costarricense y del desarrollo del país.



¿Quiénes pueden participar de una asociación de desarrollo?

Todo el mundo puede participar. Mujeres, hombres, personas adultas, jóvenes, adolescentes, indígenas, afrodescendientes, personas con capacidades especiales, nacionales y extranjeros pueden ser parte de una asociación para contribuir con el desarrollo local y nacional.

Para ser una persona afiliada a una asociación de desarrollo solo se necesita:

- Ser mayor de doce años.
- Vivir en la comunidad.
- Expresar el deseo de pertenecer la asociación.
- Presentar un documento de identificación (cualquier persona migrante que lo desee podrá formar parte de una asociación de desarrollo independientemente de su condición migratoria).

Según dictamen de la Procuraduría General de la República (C-08-201811, enero 2018) ni la ley 3859, ni el Decreto N°26935-G exigen, para integrar una asociación de desarrollo, que la persona extranjera tenga una determinada categoría migratoria.

En ese mismo sentido, las personas afiliadas extranjeras de una asociación tienen derecho a ser electos para integrar su junta directiva, sin que se les pueda exigir, el ostentar una determinada categoría migratoria, siempre y cuando tengan su morada estable y habitual en la respectiva comunidad (dentro de los límites territoriales definidos por la asociación de desarrollo).



¿Cómo conformar una asociación de desarrollo?

Para constituir una asociación de desarrollo usted debe de seguir los siguientes pasos:

- Integrar un comité pro asociación, que impulsará todo el proceso de constitución.
- El comité pro asociación debe enviar una nota a la oficina regional de Dinadeco, de la localidad más cercana, solicitando la creación de la asociación. Dicha solicitud debe contemplar los nombres completos, firmas y número de identidad de las personas mayores de 12 años que deseen formar parte de la asociación (en el caso de las asociaciones integrales se requieren un mínimo de 100 firmas y para las asociaciones específicas un mínimo de 50 firmas).
- La nota debe integrar los datos de los miembros del comité pro asociación, con un mínimo de cinco personas con su respectivo puesto, indicar el nombre completo con apellidos, números de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones.
- El comité pro asociación también debe adjuntar a la carta una propuesta de estatutos y el diagnóstico de la comunidad (los formatos para desarrollar esos documentos se solicitan a Dinadeco).
- Si la solicitud cumple con los requisitos, se otorga el visto bueno para la celebración de la asamblea constitutiva.

Es importante destacar que Dinadeco da el asesoramiento y acompañamiento necesario para la constitución de la asociación de manera gratuita.

¿Cómo me integro a una asociación ya existente en mi comunidad?

Para afiliarse a la asociación de desarrollo de su comunidad la persona interesada debe manifestar su interés y solicitar por escrito dicha afiliación a la junta directiva de la organización. Puede ser una nota a mano o hecha en computadora y debe llevar el nombre completo de la persona interesada, número de identificación, dirección exacta y de poseer número de teléfono y correo electrónico.

La junta directiva deberá responder la solicitud en un plazo máximo de un mes calendario, según lo establece el artículo 27 del Reglamento a la ley 3859.

Durante ese plazo de un mes, la junta directiva deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, específicamente si las calidades que indica en su nota de solicitud de afiliación son acordes con los requisitos y requerimientos para ser afiliado o afiliada.

Si finalizado ese plazo de un mes la persona solicitante no tiene respuesta formal de la junta directiva de la asociación se considerará que la solicitud fue acogida favorablemente (aplica el silencio positivo a favor del solicitante) y se da por afiliada a la persona.



¿Cómo funciona una asociación de desarrollo?

La asociación de desarrollo está integrada por los siguientes órganos: la asamblea general de afiliados, la junta directiva, el órgano fiscal y la secretaría ejecutiva. Dentro de su estructura también puede conformar comités auxiliares o filiales de trabajo.

Asamblea general de afiliados:

Es el órgano máximo de representación de las organizaciones de desarrollo. Está constituida por todas las personas inscritas en el libro de afiliados, que deben contar con un mínimo de tres meses de haberse incorporado a la organización y constar en un acuerdo de junta directiva.

La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, sin embargo, puede convocar a una sesión extraordinaria por solicitud de la mayoría de las personas que integran la junta directiva, o por solicitud del diez por ciento de afiliados activos, como mínimo.

Asimismo, debe:

- Elegir a las personas que integran la junta directiva.
- Aprobar reformas al estatuto.
- Conocer y aprobar o rechazar los informes que le presente la junta directiva.
- Aprobar, rechazar o modificar el plan anual de trabajo de la asociación presentado por junta directiva, así como el presupuesto de gastos.
- Conocer las renuncias presentadas por las personas de la junta directiva y todo lo relacionado con la separación de sus cargos.
- Aprobar reglamentos internos, por ejemplo, reglamentos de uso del salón comunal, reglamento de caja chica, entre otros, los cuales deben ser presentados por la junta directiva.



Junta directiva:

Es el órgano encargado de dirigir la marcha de la asociación, conforme con lo dispuesto por la ley N°3859 y su reglamento, el estatuto y los acuerdos de la asamblea general.

Está integrada por un mínimo de siete miembros: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y tres vocalías. Su período es de dos años, los cuales comienzan a regir en la misma fecha en que fue inscrita la organización ante el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

Requisitos para ser parte de la junta directiva:

- Ser habitante de la jurisdicción y tener, al menos, seis meses de haberse afiliados a la asociación.
- Ser mayor de edad.
- No tener, con las demás personas integrantes de la junta directiva ni de la secretaría ejecutiva, relación

de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

- No pertenecer a ninguna otra junta directiva de otra asociación de desarrollo creadas al amparo de la ley 3859, excepto que sea una organización de grado superior en la estructura del movimiento comunal.
- Estar presente en la asamblea general en el momento en que se haga su elección.



Funciones de la junta directiva:

- Es responsable de formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado con programas anuales dirigidos a promover el desarrollo económico y social del área de acción.
- Someter el programa anual de proyectos. Cada año debe dar a conocer el programa para la aprobación de la asamblea general, al igual que el presupuesto anual de ingresos y egresos para su respectiva ejecución.
- Rendir anualmente a la asamblea general un informe pormenorizado de las labores efectuadas, incluyendo el informe de tesorería.
- Representar a la asociación ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Acordar la afiliación y desafiliación de las personas asociadas y hacerlo constar en el libro correspondiente.
- Presentar anualmente actualizado el padrón de personas afiliadas, por medio del equipo técnico regional respectivo, previo a la celebración de la asamblea ordinaria.
- Autorizar por medio de acuerdo, todos los gastos de la asociación hasta por un millón de colones, siempre que estos se encuentren previamente aprobados en el plan de trabajo.
- Promover filiales o grupos de trabajo por temática o por vecindarios cuando así se requiera.
- Hacer la convocatoria para asambleas generales ordinarias o extraordinarias y difundirlas en la comunidad.

- Fija las cuotas extraordinarias, si así se acordará en asamblea general.
- Entregar un inventario de activos, y los libros actualizados al final de su período a la nueva junta directiva.
- Para su funcionamiento, los libros deben estar autorizados por la dirección regional de Dinadeco correspondiente.
- Cuando la organización posea o administre un salón comunal, u otro inmueble, deberá elaborar el reglamento interno para su uso y presentarlo a la asamblea general para su debida aprobación, el documento deberá ajustarse a lo establecido por la ley N°3859 y su reglamento, el estatuto de la organización y las disposiciones legales vigentes para el uso de locales comunales.
- Otras tareas que le asigne el estatuto.

La junta directiva debe sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes, y puede sesionar extraordinariamente cuando la convoque la presidencia, o tres de sus miembros. El quórum para sesionar válidamente es de más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos deben ser tomados por mayoría simple, salvo que el estatuto disponga de un número mayor.



Órgano fiscal

El órgano fiscal es el encargado de la supervisión de la organización, está compuesto por el número de miembros que indique el estatuto de la organización, y en el caso de que esté integrada por más de una persona, una de ellas fungirá como coordinadora por designación de su propio seno.

La o las personas que integren el órgano fiscal se nombran por la asamblea general por el mismo período de la junta directiva y deben cumplir los mismos requisitos establecidos para ser directivo. El cargo es revocable, personal e indelegable.

Atribuciones del órgano fiscal

- a) Revisar y emitir criterio acerca de los informes financieros que periódicamente prepare la junta directiva de la asociación.
- b) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por las asambleas generales de asociados.
- c) Revisar el informe económico anual y examinar las diferentes cuentas y estados financieros al cierre de cada período anual.
- d) Asistir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto.
- e) Asistir a las asambleas generales para informar de sus gestiones o actividades.
- f) En general, supervisar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la organización comunal, para lo cual tiene libre acceso a libros y demás documentos sociales, así como a las existencias en caja.

- g) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la asamblea general sobre ellas.
- h) Vigilar el proceso de liquidación, en caso de que ésta sea de carácter voluntario.
- i) Presentar en coordinación con el tesorero, un inventario del patrimonio de la asociación al finalizar el periodo de la junta directiva, con el fin de determinar los bienes muebles e inmuebles de la organización.
- j) Reunirse cuando sea necesario mediante convocatoria del coordinador (en el caso de que haya más de un fiscal), para tratar los asuntos de su competencia; y
- k) Las demás que le asignen la Ley, el Reglamento y el estatuto.

Las personas que ejerzan la fiscalía serán individualmente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que la Ley, el Reglamento y el estatuto les impongan.

Cualquier asociado puede denunciar por escrito y en forma fundamentada a la fiscalía, los hechos que estime irregulares en la administración y funcionamiento de la asociación; la fiscalía deberá investigar lo denunciado y emitir un informe ordinario a la asamblea general y formular acerca de ella, las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

Podrá además realizar investigaciones de oficio. Dependiendo de la gravedad de las conclusiones obtenidas, deberá convocar a una asamblea extraordinaria para ser conocidas y presentar eventuales propuestas o sanciones, según lo dispuesto en el estatuto.

Secretaría ejecutiva

La secretaría ejecutiva es un órgano que se puede crear en apoyo a la junta directiva y es nombrada por junta directiva. Su labor se centra en gestionar la ejecución de acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva.

Funciones de la secretaría ejecutiva

- a) Asistir en la ejecución de los acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general.
- b) Proponer a la junta directiva el nombramiento del personal administrativo de la organización cuando ello sea necesario.
- c) Asistir al presidente en la preparación de los planes de trabajo de la organización y el presupuesto correspondiente.
- d) Informar a los miembros de la junta sobre la convocatoria a sesiones de cualquier clase y confeccionar el orden del día para cada una de ellas.
- e) Asistir al tesorero y al secretario en las funciones respectivas.
- f) Organizar las oficinas de la organización y custodiar sus libros, documentos, archivos, bienes y toda clase de valores.

- g) Informar a los asociados y al público acerca de todas las actividades de la organización.
- h) Asistir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto.
- i) Proponer a la junta directiva la creación de filiales y grupos de trabajo.
- j) Asistir en la supervisión y coordinación de las actividades de esas filiales y grupos de trabajo.
- k) Proporcionar a los afiliados toda clase de información sobre la marcha de la organización.
- m) Las otras que le señalen la junta directiva, la asamblea, el estatuto, o el contrato de trabajo cuando exista





Comités o filiales de trabajo de la asociación

Para facilitar el trabajo de la asociación, la junta directiva está facultada para construir comités o filiales de trabajo. Estos grupos se crean con el propósito de colaborar en las tareas de la organización y pueden constituirse para integrar a barrios o vecindarios pequeños que se encuentre dentro de la jurisdicción, o bien para desarrollar tareas específicas contempladas dentro del plan de trabajo.

Una organización podría constituir un comité cultura, de salud, de juventud, o de seguridad, en el barrio, según lo establece el artículo 55 del reglamento a la ley N°3859, la asociación de desarrollo debe reglamentar la estructura y funcionamiento de los comités y grupos de trabajo.

En ese sentido, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el artículo 81, establece que las asociaciones de desarrollo creadas al amparo de la ley 3859, deberán constituir los comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia

Los comités tutelares nacen para garantizar el disfrute efectivo de esos derechos desde las políticas públicas bajo el marco del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Las funciones de los comités tutelares son:

- Colaborar con la asociación de desarrollo de la comunidad en la atención de la materia relativa a las personas menores de edad.
- Velar en su comunidad por los derechos y las garantías de esta población.

Recursos económicos de las organizaciones comunales

Las organizaciones comunales obtienen recursos económicos de actividades propias y, mientras se encuentren al día con sus obligaciones, pueden acceder a recursos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre la Renta y que son transferidos a Dinadeco.

Dinadeco anualmente distribuye fondos entre las organizaciones que cumplan con los requerimientos establecidos, estos recursos son para ejecutarlos por la organización beneficiada según su plan de trabajo.

Las organizaciones de desarrollo comunal también pueden acceder, a través de Dinadeco, a recursos económicos para el financiamiento de proyectos y el desarrollo de obras comunales.



Todo el
mundo
puede

DINADECO

Desarrollando el país desde las
COMUNIDADES